

Tarapoto, 20 de setiembre del 2022
Expediente N° 0954-2022-000910

OFICIO N° 299-2022-DP/OD-SMAR/M-TAR

Señora:

María Carolina Tello Pérez
DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO
San Jose de Sisa. -

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, a la vez; en atención al CASO iniciado **DE OFICIO** por nuestra entidad, por los presuntos actos de Hostigamiento Sexual hacia la estudiante de iniciales **K.R.V.**, por parte del docente **HARLY DAYTON NUNEZ LACHOS**, ambos integrantes del cuerpo de estudio de la I.E. Ramón Castilla – Agua Blanca.

Como es de su conocimiento, la Defensoría del Pueblo es un órgano constitucionalmente autónomo que se encuentra facultado para velar por los derechos fundamentales de la persona y de la comunidad; así como, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 162º del texto Constitucional, concordante con el Art. 1º de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Al respecto, tomamos conocimiento que la menor de edad de iniciales **K.R.V.** de la I.E. Ramón Castilla, del Distrito de Agua Blanca, fue presuntamente hostigada sexualmente por el docente Harly Dayton Nunez Lachos, hechos que fueron denunciados por el padre de la menor. Por lo que con fecha 16.09.2022, nos comunicamos con la psicóloga Arlith Ramírez, de Convivencia Escolar de la UGEL - El Dorado, quien nos informó que efectivamente se les había reportado el caso y actualmente se encontraban siguiendo el protocolo de atención de Violencia Escolar, asimismo nos informó que el padre de la menor había denunciado los hechos ante la Comisaria y el caso estaba siendo visto también por la Fiscalía.

En ese sentido, a fin de cumplir con su deber constitucional y legal de cooperación con nuestra institución, **solicitamos que a la brevedad posible nos informe de manera documentada:**

- ***El estado del proceso administrativo disciplinario/sancionador iniciado en contra del docente HARLY DAYTON NUNEZ LACHOS, por presuntos actos de Hostigamiento Sexual en contra de una estudiante de la I.E. Ramón Castilla.***
- ***Cuáles fueron las medidas de protección que se brindaron a favor de la menor de iniciales K.R.V, en relación a los presuntos actos de Hostigamiento Sexual realizados por el docente HARLY DAYTON NUNEZ LACHOS.***
- ***Y cualquier otra información que considere importante en relación al presente caso.***

Por lo que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, **solicitamos** a vuestro despacho que nos remita la información requerida a nuestra sede institucional ubicada en el Jr. Ramírez Hurtado N° 691-693 con Av. Circunvalación N° 105 – Tarapoto o al correo institucional matarapoto@defensoria.gob.pe.

Sin más sobre el particular y en la confianza de contar con la atención inmediata, me valgo de la oportunidad para renovar a usted, mi especial consideración.

Atentamente,

(Documento Firmado Digitalmente)

KATHERYNE MERY ASHLY CHAMOLY URTECHO
Coordinadora del Módulo Defensorial de Tarapoto
DEFENSORÍA DEL PUEBLO